

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Licenciado
Diego Armando Ochoa Bautista
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Tumbador, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	21
ANEXOS	22
Información Financiera y Presupuestaría	23
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	23
Egresos por Grupos de Gasto	24



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Licenciado
Diego Armando Ochoa Bautista
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Tumbador, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0124-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de El Tumbador, San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de Control Interno
- 2 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de fianzas de fidelidad
- 2 Falta de arqueos periódicos
- 3 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 4 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 5 Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
- 6 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 7 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Préstamos INFOM
- 8 Créditos presupuestarios utilizados para una finalidad distinta
- 9 Pagos improcedentes

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Fabiola Del Rosario Pacaja Cupil y supervisor Lic. Juan Adrian Sosa Esteban.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de Control Interno

Condición

Durante la evaluación realizada a los documentos de soporte de gastos, se determinó que no existe control interno en la autorización de dichos gastos, ya que en las facturas no aparecen las firmas de los tres integrantes de la Comisión de Finanzas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2. Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales...".

Causa

La Alcaldesa Municipal, Síndico Primero y Concejal Primero, miembros de la Comisión de Finanzas no hacen presencia a la tesorería municipal para firmar las facturas de gastos en el tiempo oportuno.

Efecto

Que las facturas no cuenten con el Vo.Bo. de la comisión de finanzas provoca falta de confiabilidad en los gastos que se han realizado.

Recomendación

Que la Comisión de Finanzas, se presente a la tesorería municipal a firmar cada una de las facturas en el reverso, para cumplir con su función fiscalizadora.

Comentario de los Responsables

En Acta No. 003-2012, de fecha 24 de febrero 2012, suscrito en Libro de Actas de hojas movibles número L-12-557-11 de la Delegación de Contraloría de Cuentas de San Marcos, punto cuarto, manifiesta el Concejal Primero, que ellos en su



momento no tuvieron acceso a la información y documentación contable, razón por la cual no se firmaron dichos documentos, adjuntando oficio original sin número, de fecha 20 de abril de 2009, donde hacen del conocimiento de esta situación a la Señora Alcaldesa y Tesorero Municipal, además se manifiesta que existió un cambio de los integrantes de la comisión de finanzas, donde fue removido de su cargo, nombrando al señor Concejal Tercero, y para lo cual solicito 5 días hábiles para entregar el acuerdo respectivo; toma la palabra el Sindico Primero manifestando que entrega oficio original sin numero de fecha 20 de abril de 2009 donde se le informa a la señora alcaldesa y tesorero municipal de esta situación, además manifiesta que se solicito información y documentación formal para realizar la revisión y firma de la documentación que respalda cada transacción dentro de la tesorería municipal pero que en su momento no fue proporcionada.

El otro integrante de la comisión de finanzas (Alcaldesa Municipal), no se pronuncio al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Alcaldesa Municipal, en virtud que no se pronunció y no presentó pruebas para su desvanecimiento, evidenciándose en el comentario de los dos integrantes de la comisión de finanzas que no fue proporcionada la documentación, para poder cumplir con su función fiscalizadora.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.2

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se comprobó que se pagaron gastos de combustible, materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria, viáticos y alimentación, y para el efecto se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad de El Tumbador, del Director de la AFIM y Alcaldesa Municipal, una vez cobrados se efectuaron los pagos correspondientes.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, Numeral 6 Módulo de Tesorería, inciso 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos, indica: "Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión



municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria”.

Causa

No se cumple con lo que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal referente al pago a proveedores.

Efecto

Riesgo de pérdida y falta de transparencia en la ejecución del gasto, afectando el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM, para que a partir de la presente fecha únicamente se emitan cheques a nombre de los proveedores.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

Se estableció que la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM no caucionaron responsabilidad durante el período de su administración, mediante la fianza de fidelidad, puesto que no les realizaron los descuentos en nominas.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley respectiva”.

Causa

No se gestionó ante la entidad correspondiente la cobertura de la fianza de fidelidad, motivo por el cual no se realizaron los descuentos respectivos para dar cumplimiento a lo estipulado en ley.

Efecto

Falta de cobertura de responsabilidad en la administración y custodia de bienes del estado.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Directora de la AFIM deben de realizar los trámites correspondientes a efecto de contar con cobertura de fianza de fidelidad durante el período de su administración.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de arqueos periódicos

Condición

Se estableció que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no remitió a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores correspondientes al período 2011.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones".

Causa

El Director de la AFIM no ha implementado procedimientos idóneos para suscribir el acta que demuestre el corte de caja y arqueo de valores, con el propósito de cumplir con el envió a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Posible riesgo de pérdida de efectivo e inoportuna detección de diferencias en el área de caja y bancos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora de la AFIM, para que suscriba el acta correspondiente que demuestre el corte de caja y arqueo de valores practicado mensualmente y que el mismo sea enviado a la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo al responsable, sin embargo no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no se pronunció y no presentó pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

La Municipalidad durante los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre del año 2,011, rindió cuentas ante la Contraloría General de Cuentas en forma extemporánea.

Criterio

El Acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatorio, en su artículo 1 inciso e) establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 inciso a) indica que: Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, e inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".



Causa

No se cumplió con realizar la rendición, en los plazos estipulados según Acuerdo Interno girado por Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento mensual contable de la Municipalidad objeto de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM, para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas ante el ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 12, para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias****Condición**

Se estableció que no se cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, copia certificada de las modificaciones y transferencias presupuestarias aprobadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, reformado por el artículo 43 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, indica: “Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia”.

Causa

El Director de la AFIM y Secretario Municipal no mantienen una efectiva coordinación para dar cumplimiento al envío de la copia certificada de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con la información real y actualizada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas por la municipalidad, para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM y Secretario Municipal, a efecto que se coordinen para la presentación de la copia certificada de las aprobaciones de modificaciones presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, según lo establece el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 23 de febrero de 2012, EL SECRETARIO MUNICIPAL, manifiesta: “Si bien es cierto que el artículo 133 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República indica que, la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, específicamente de las ampliaciones y transferencias del mismo, luego de ser aprobadas por el Concejo Municipal, estas sean enviadas a donde corresponda para los efectos pertinentes, la razón por la cual no se certificaron en su momento, era porque las actas no las firmaban algunos miembros del Concejo Municipal de ese periodo en el tiempo prudente, lo cual impedía certificar cualquier tipo de acuerdo municipal por la falta de responsabilidad de algunos miembros de ese órgano colegiado, pongo de su conocimiento el contenido de las notas adjuntas que sirvan como antecedente y causa de la falta de cumplimiento de este hallazgo que se me señala según la nota de auditoría mencionada, en donde se le requirió firmar las actas respectivas y que esta actitud persistió de algunos miembros del Concejo Municipal hasta el



final de la administración municipal 2008-2012, lo que pone en evidencia la falta de cumplimiento para certificar las modificaciones presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, por lo que: SOLICITO SE DESVANEZCA TODA CULPABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL HALLAZGO QUE SE ME SEÑALA, POR LA FALTA DE PRESENTACION DE LA APROBACION DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, por la justificación expuesta”.

Los dos responsables (Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM) no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en su comentario el Secretario Municipal hace mención de notas adjuntas, pero en dicha notas únicamente hace referencia a actas del año 2010 y no así las del 2011, y para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, en virtud que no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal, Director de la AFIM y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Condición

Se verificó que se realizaron registros en el Movimiento de Caja Diario-PGRIT03 2011, de gasto que corresponden al año 2010, respaldados con los siguientes documentos: facturas Nos.1230, 299, 56, 353, 354, 485, 351, 353, 362, 342, 355, 356, 503, 57, 300, 508, 507, 64, 11, de fechas 29/12/09, 08/01/10, 14/01/10, 27/01/10, 29/01/10, 01/02/10, 02/02/10, 03/02/10, 20/04/10, 06/05/10, 03/06/10, 05/06/10, 26/10/10 por las cantidades de Q.32,500.00, Q.60,000.00, Q.40,000.00, Q.12,000.00, Q.7,000.00, Q.26,000.00, Q.26,250.00, Q.16,800.00, Q.25,500.00, Q.39,000.00, Q.23,450.00, Q.20,250.00, Q.37,500.00, Q.87,000.00, Q.20,500.00, Q.10,350.00, Q.70,200.00, Q.13,300.00, Q.4,000.00, y planillas de fechas 30/06/10, 31/07/10, 31/08/10 por la cantidad de 38,519.00.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 10, establece: “Contenido. El presupuesto de cada uno



de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas”.

Causa

Deficiente programación presupuestaria con relación a la ejecución de egresos.

Efecto

La ejecución presupuestaria de egresos del período no refleja los datos reales, afectando la toma de decisiones por parte de la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe promover la implementación del programa SICOIN GL a efecto de que la Directora de la AFIM opere los documentos de egresos diariamente, para no afectar la ejecución presupuestaria del ejercicio.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se determinó que se fraccionaron compras con el objeto de evadir el régimen de cotización que establece la Ley de Contrataciones del Estado, con los siguientes proveedores: 1) Venta y Servicios Universales del Pacífico El Jaguar, facturas 1310 y 1319 de fechas 21/03/11 y 23/03/11, por valores de Q.79,800.00 y



Q.50,400.00; 2) Importadora, Surtidora y Comercializadora El Halcón, facturas 2265 y 2285 de fechas 21/03/11 y 25/03/11, por valores de Q.70,200.00 y Q.49,800.00; 3) Sercom, facturas 475, 480, 483, 487, de fecha 09/03/11, 01/04/11, 24/03/11, 08/04/11 por valores de Q.26,880.00, Q.26,880.00, Q.28,896.00, Q.28,896.00; 4) Distribuidora Veliz, facturas 1129, 1131, 1133, 1136 de fechas 30/03/11, 01/03/11, 05/04/11, 15/03/11, por valores de Q.28,224.00, Q.29,568.00, Q.28,224.00, Q.26,880.00; 5) Distribuidora y Constructora El Éxito, facturas 1223, 1224, 1226, 1229, 1230 de fechas 03/06/11, 07/06/11, 16/06/11, 08/07/11, 13/07/11, por valores de Q.35,000.00, Q.10,000.00, Q.10,000.00, Q.75,000.00, Q.50,000.00, facturas 1225, 1235, 1237, 1239, 1240, 1241, 1243, 1244, de fechas 16/06/11, 06/09/11, 08/09/11, 28/09/11, 30/09/11 por valores de Q.10,000.00, Q.47,500.00, Q.45,000.00, Q.45,000.00, Q.45,000.00, Q.45,000.00, Q.52,700.00, Q.12,000.00; en concepto de arrendamiento de maquinaria, compra de balastro y piedra bola. El total de la negociación sin incluir el impuesto del valor agregado es de Q.854,328.57.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, reformado por el artículo 8 del Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, La compra o Contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)". Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Incumplimiento a los requisitos enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, relacionados al fraccionamiento.

Efecto

Que el precio pagado, no fuera el más conveniente a los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Directora de la AFIM, se apegue estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando el fraccionamiento en la adquisición de servicios.



Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.21,358.21 para cada uno.

Hallazgo No.7

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Préstamos INFOM

Condición

La Municipalidad de El Tumbador durante el ejercicio 2011 adquirió 3 préstamos con el Instituto de Fomento Municipal, INFOM, lo cual confirma que estos préstamos no fueron contratados con bancos del sistema financiero nacional o entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siendo los siguientes:

- 1) Préstamo de conformidad con la resolución administrativa de concesión de crédito No. JD-109-2011 de fecha 14 de junio de 2011, por la cantidad de Q.700,000.00, según la resolución, el destino del mismo será para pago de sueldos a los empleados municipales, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2011; el mismo fue aprobado por el Concejo Municipal por medio de acuerdo No.05-2011 de fecha 03 de junio de 2011. Además de este préstamo solo se ejecuto la cantidad de Q. 305.717.00 para su destino original y se ejecuto la cantidad de Q.394,283.00 para pago de materiales de construcción, distinto a su destino.
- 2) Préstamo de conformidad con la resolución administrativa de concesión de crédito No. INVAI-6-2011 de fecha 31 de agosto de 2011, por la cantidad de Q.350,000.00, según la resolución, el destino del mismo será para Balastro de Finca El Ferrol a Finca Santa Elena Área 3 Kms, Balastro de Finca Santa Elena a Comunidad Agraria Plan de Arena Área de 3 Kms, Reparación de Empedrado Camino Vecinal Caserío La Fraternidad Área 500 Mts², Balastro de Comunidad Agraria Plan de Arena a Caserío Nueva América Área 1.5 Kms, Mejoramiento de Callejones con Pavimento, Casco Urbano El Tumbador, San Marcos; Reparación de Empedrado de Aldea El Amparo a Caserío El Triunfo Área 1.5 Kms, y Ejecución de Primera Fase de Construcción



Escuela Primaria 3 Aulas, Dirección, Bodega y Baños, Caserío Nueva Esperanza; el mismo fue aprobado por el Concejo Municipal por medio de acuerdo No.07-2011 de fecha 04 de agosto de 2011. 3) Préstamo de conformidad con la resolución administrativa de concesión de crédito No. INVAI-24-2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, por la cantidad de Q.150,000.00, según la resolución, el destino del mismo será para Construcción de 130 M2 de Adoquinado a Colonia San Antonio (Q.35,750.00); Construcción Puente Vehicular Caserío Marilandia (Q.52,525.00); Construcción de 110 M2 de adoquinado calle que conduce de entrada principal colonia san Antonio hacia sector la joya (Q.30,250.00); y Ampliación puente vehicular caserío victoria 7 (Q.31,475.00), todos en su jurisdicción; el mismo fue aprobado por el Concejo Municipal por medio de acuerdo No.11-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, reformado por el artículo 32 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, indica: Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. Numeral 1. “El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes”. Numeral 6. “Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley”.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente aplicable al endeudamiento municipal.

Efecto

Que la municipalidad se vea involucrada en algún proceso judicial al hacer contratos con acreedores que no están autorizados legalmente para financiar préstamos. Además que no se apliquen los recursos de préstamos para obras de inversión afectando así a la población.

Recomendación

El Concejo Municipal, al aprobar la solicitud de préstamos, deberá verificar que la misma se realice con las entidades crediticias autorizadas para el efecto y que se encuentren debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, asimismo deben de velar que los prestamos sean autorizados exclusivamente para el pago de gastos de inversión y no de funcionamiento, y cumplir con la ejecución del destino para el cual fue adquirido.



Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y los 7 Integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.40,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.8

Créditos presupuestarios utilizados para una finalidad distinta

Condición

La municipalidad adquirió un préstamo con el Banco Inmobiliario S.A., por la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Quetzales Exactos (Q.2,500,000.00), según Acta No. 1610; Punto Quinto; numeral 1; Inciso 1.1. del Concejo de Administración del Banco Inmobiliario S.A. de fecha 10 de Marzo de 2011, indica que el destino será para Ampliación del Proyecto de Construcción del Edificio del Mercado Municipal de El Tumbador, San Marcos; sin embargo se comprobó que el concejo municipal aprobó el cambio del destino de los fondos de este préstamo según Acta No. 04-2011 de fecha 07 de abril de 2011, punto Tercero, para los siguientes gastos: Pago de escrituración Q.8,710.00, Pago a Proveedores Q.2,147,000.00, Pago de Cuotas I.G.S.S. y Plan de Prestaciones Empleado Municipal Q. 344,290.00.

Criterio

El Acta No. 1610; Punto Quinto; numeral 1; Inciso 1.1. del Concejo de Administración del Banco Inmobiliario S.A. de fecha 10 de Marzo de 2011, en donde RESUELVE: I. Conceder con fondos del Banco, un préstamo Fiduciario a la Municipalidad de EL TUMBADOR, Departamento de SAN MARCOS. "1. MONTO: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.2,500,00.00), 2. DESTINO: Para Ampliación del Proyecto de Construcción del Edificio del Mercado Municipal de El Tumbador, San Marcos. 3. PLAZO: Nueve (9) meses...".



Causa

Inadecuada planificación y formulación presupuestaria, incumpliendo la cláusula del destino del préstamo.

Efecto

Que el proyecto Construcción del Mercado Municipal para el cual fue solicitado el préstamo, se encuentre sin finalizar, lo cual perjudica a la población, por el cambio del destino de los recursos producto del préstamo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe ejecutar los fondos de los préstamos, para lo cual inicialmente fueron solicitados.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, contra la Alcaldesa Municipal, los 7 Integrantes del Concejo Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.2,500,000.00.

Hallazgo No.9**Pagos improcedentes****Condición**

Se comprobó la operatoria en Movimiento de Caja Diario-PGRIT03 en los meses de febrero y abril de 2011 de las facturas Nos. 371, 372, 373, 374, 375 y 378 de fechas 09/02/11, 21/02/11, 16/02/11, 09/03/11 y 14/03/11, por las cantidades de Q.35,000.00, Q.6,760.00, Q.15,600.00, Q.30,000.00, Q.15,000.00, Q.15,000.00 en concepto de bacheo de calle, compra de adoquines y balastro, sin embargo según oficio sin número de fecha 03 de febrero de 2012, el señor Fausto Rodemiro Meoño Aguilar, Propietario y Representante Legal de la Empresa Constructora Terranova, manifiesta que no tiene relación ni como empresa ni como persona con la Municipalidad de El Tumbador, San Marcos desde el año 2008, además



manifiesta que en ningún momento facturó a la municipalidad estos números de facturas, las cuales fueron sustraídas de las oficinas de la empresa y que al darse cuenta del extravío se denunció ante el Ministerio Público bajo el número MP166-2011-2591.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 136, reformado por el artículo 45 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, indica: “Fiscalización. La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto: inciso d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio”.

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 76, establece: “Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado”.

Causa

Erogar de las arcas municipales dinero sin poseer documentación legal de egresos que llenen los requisitos y formalidades de ley, los cuales respaldan la adquisición de un servicio, compra de materiales y suministros.

Efecto

Menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

La Comisión de Finanzas debe implementar políticas de control interno que tengan como finalidad controlar la eficacia de los recursos financieros municipales.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. DAM-0124-01-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 se dio a conocer el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron y no presentaron pruebas para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría



General de Cuentas, artículo 30, contra la Alcaldesa Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.117,360.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIRIAM LETICIA LOPEZ OCHOA	ALCALDESA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	NERY ARMANDO SANTIZO	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	PROSPERO ALFREDO MORALES GARCIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	WALFRED ANTONIO BARRIOS FLORES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	GERMAN TOMAS AILON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	JOSE DOMINGO GARCIA MENDOZA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	MARVIN HORACIO YOC AILON	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	TEOFILO SAMUEL SANDOVAL MONZON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	HECTOR ARTEMIO BOTELLO DIVAS	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	ENRIQUE ANIBAL ORDOÑEZ JIMENEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	ROSANIO IRRENEO GONZALEZ ROBLERO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	503,060.00	-	503,060.00	230,171.33	272,888.67
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	33,500.00	-	33,500.00	36,886.50	(3,386.50)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	96,000.00	227,943.00	323,943.00	305,133.00	18,810.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	676,800.00	-	676,800.00	253,378.73	423,421.27
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,000.00	-	5,000.00	8,933.55	(3,933.55)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,447,115.00	414,014.30	1,861,129.30	1,860,055.04	1,074.26
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,151,485.00	2,549,012.28	9,700,497.28	9,682,666.19	17,831.09
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	-	-	-	-
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		4,700,000.00	4,700,000.00	3,700,000.00	1,000,000.00
TOTAL:		9,912,960.00	7,890,969.58	17,803,929.58	16,077,224.34	1,726,705.24



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3,025,586.00	71,209.62	3,096,795.62	2,747,990.32	89
SERVICIOS NO PERSONALES	363,526.00	1,664,734.82	2,028,260.82	1,944,828.22	96
MATERIALES Y SUMINISTROS	37,500.00	1,910,264.19	1,947,764.19	1,744,881.63	90
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	200,000.00	2,995,637.26	3,195,637.26	2,752,186.81	86
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	208,748.00	(134,049.61)	74,698.39	67,673.39	91
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	6,077,600.00	1,383,173.30	7,460,773.30	7,374,930.24	99
TOTAL	9,912,960.00	7,890,969.58	17,803,929.58	16,632,490.61	93

